

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.079,99 euros más la cantidad de 462,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rabago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de mayo de 2009.—El secretario judicial Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/8166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 203/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 203/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristian Manuel Gutiérrez Pancorbo contra la empresa «Complejo Hostelerio Ciudad de Baeza, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Cristian Manuel Gutiérrez Pancorbo contra «Complejo Hostelerio Ciudad de Baeza, S. L.» (Pub Pasarella), siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 16 de enero de 2009 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 974,59 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 16 de enero de 2009 hasta la fecha de notificación de esta sentencia o readmisión, a razón de 15,11 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0203/09, pudiendo sustituirse por

aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Complejo Hostelerio Ciudad de Baeza, S. L.» (Pub Pasarella), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 22 de mayo de 2009.—Firma ilegible.

09/8221

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 97/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Cerro González contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 1.972,70 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa ejecutada, por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», extendiendo el presente edicto, en Santander, 14 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/7817

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 45/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Milohnoja Mudnic contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 12.047,29 euros de principal (4.297,57 de indemnización y 7.749,72 euros de salarios de trámite), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de